

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 8 DE NOBRE. DE 1935.

Año XXVII N.º 1609

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Marzo 18 de 1935.

Expediente N.º 498—Letra L/935.

Vista la factura presentada al cobro por la Tienda «La Mundial», de los señores Muñoz, Fernández y Cía., y el informe de Contaduría General de fecha 12 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Veintinueve Pesos con Cincuenta Centavos M/L. (\$29,50), que se liquidará y abonará a favor de los señores Muñoz, Fernández & Cía., en cancelación de igual importe de la factura que por

concepto de provisión de un par de botines al precio de \$ 15—y un par de polainas al precio de \$ 14,50, ha sido hecha al Chauffeur del Ministerio de Hacienda, Don Domingo B. García;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 3—Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia para el ejercicio 1935.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO, ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUERCA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.

Expediente N.º 629—Letra P/935.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Augusto Ponce de León, Sub-Comisario de Policía de «Tablillas y San Pedro», en jurisdicción del Departamento de Orán, y en reemplazo del señor Ramón R. Díaz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.

Expediente N.º 605—Letra P.—
Año 1935.

Visto este expediente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor José Crepe, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Estación Dragones, en jurisdicción del Departamento de Orán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.

Expediente N.º 597—Letra P.—
Año 1935.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Ramón E. Ortíz, Celador de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, en reemplazo de don Juan Carlos Gutiérrez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.

Expediente N.º 596—Letra P.—
Año 1935.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Abraham Toledo, Sub-Comisario de Policía de la localidad de Tolombón, en jurisdicción del Departamento de Cafayate, y, en reemplazo de Dn. Epifanio Rivero.

Art. 2º.—Nómbrese al señor Manuel Colque, Sub-Comisario de Policía de la localidad de Amblayo, en jurisdicción del Departamento de San Carlos, y, en reemplazo de Don Angel Tapia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.

Expediente N° 599—Letra P.—
Año 1935.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, y atento a sus fundamentos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Créase una Sub-Comisaría de Policía con carácter de «ad-honorem» en la localidad Estación Los Blancos, jurisdicción del Departamento de Rivadavia—ramal de Embarcación a Formosa;—y nómbrese para desempeñarla, en igual carácter, al señor Anibal Torres.

Art. 2°.—Créase una Sub-Comisaría de Policía con carácter «ad-honorem» en la localidad de Palmarcito, jurisdicción del Departamento de Rivadavia;—y nómbrese para desempeñarla, en igual carácter, al señor José B. Luna.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia;—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Expediente N° 162—Letra A/935.—

Visto este Expediente;—atento a lo solicitado por el Archivo General de la Provincia; a los precios de competencia producidos por intermedio de depósito de Suministros y Contralor, y al informe de Contaduría General de fecha 30 de Enero del corriente año;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Adjudicase al señor Ceferrino Velarde la impresión de mil (1.000) formularios de certificados, con destino al Archivo General de la Provincia, de acuerdo a la muestra adjunta a este Expediente N° 162—Letra A.—1935, por ser su precio el más bajo, liquidándose a favor del adjudicatario la suma de Siete Pesos M/L. (\$ 7.—), que importa el costo de la referida impresión, con imputación a la Partida de «Impresiones, publicaciones, etc.», del Presupuesto de 1935 en curso.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Expediente N° 1370—Letra R/934.—

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, atento a los presupuestos presentados por las Librería «San Martín», y «Sucesión Miguel Pascual», y por la Imprenta «La Montaña», para la confección de las planillas cuya impresión solicita la repartición recurrente, y al informe de Contaduría General, dando la imputación del gasto;— y,

CONSIDERANDO:—

Que las observaciones de la Dirección General del Registro Civil para el mejor cumplimiento del decreto del P.E. de Mayo 8 de 1934, recaído en expediente N° 1091—C., son perfectamente justificadas;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta «La Monta-

ña» de esta Capital, para tener a su cargo la impresión siguiente:—

3.000 planillas, conforme a la muestra adjunta a este expediente N° 1370—Letra R/934, para cumplimentar las disposiciones del decreto de Mayo 8 de 1934.—

3.000 Sobres de nota, impresos conforme a la muestra que suministrará la Dirección General del Registro Civil;—siendo el costo de la primera impresión por la suma de \$ 26.— y el de la segunda impresión por \$ 50.—

Art. 2.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta y Seis Pesos M/L. (76—), que importa el costo total de las impresiones determinadas en el artículo anterior, que se liquidará y abonará a favor de la Imprenta «La Montaña» de esta Capital, previo recibo de los impresos adjudicados a la misma por parte de la Dirección General del Registro Civil, y a entera conformidad. —

Art. 3°.—El gasto autorizado por el Art. 2° se imputará al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935 en curso (Art. 94, inc. 2° de la Constitución de la Provincia).—

Art. 4°.—Modifíquese el decreto del P.E. del 8 de Mayo de 1934, recaído en Exp. N° 1091—C., en la parte pertinente de los Arts. 2° y 4° del mismo, determinándose que, la Dirección General del Registro Civil exigirá un parte semanal demográfico con destino al Consejo Provincial de Salud Pública, únicamente a las oficinas de primera y segunda categoría que actúen en localidades de población densa, y en cuánto a las que no estuvieren comprendidas en la condición anterior como a las oficinas de tercera categoría sin excepción, remitirán dicho parte mensualmente.—

Las determinaciones precedentes se dejan sin efecto en los casos excepcionales, informados por enfermedades infecto—contagiosas, en cuyos casos,

las oficinas del Registro Civil darán parte inmediato a objeto de que las autoridades sanitarias tomen las medidas de urgencia que las circunstancias aconsejan.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 20 de 1935.—

Encontrándose el señor Ministro de Hacienda restablecido de la enfermedad que lo aquejara, y siendo necesario ponerlo nuevamente en posesión de dicha Cartera;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, a S.S. el señor Ministro—Secretario de Estado titular de la misma, Doctor don Adolfo García Pinto (hijo).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 20 de 1935.—

Exp. N° 590—Letra O/935.—

Vista la siguiente Acta de la Dirección de Vialidad de Salta:—

Acta N° 104

En Salta a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, y Domingo

Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia y bajo la Presidencia del Ingeniero Don José Alfonso Peralta, se entró a tratar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

Autorizar los siguientes pagos:

a) *Directorio—Asignación por Febrero.—*

Al Vocal Arturo Michel—orden de pago N° 162 \$ 247.80

Al Vocal Sergio López Campo—orden de pago N° 160. \$ 247.80

Al Vocal Domingo Patrón Costas—orden de pago N° 161. \$ 271.—

b) *Dirección—Sección Técnica y Administrativa—Personal de Presupuesto—Sueldos por Febrero.—*

Pago del personal del rubro s/planilla y orden de pago N° 152 \$ 2370.—

c) *Dirección—Sección Técnica y Administrativa—Personal supernumerario—Sueldos por Febrero.—*

Pago del personal del rubro s/planilla y orden de pago N° 157. 1630.—

d) *Conservación sueldos y jornales.—*

Sueldos y gastos de movilidad del Sobrestante Avelino Burgos por el mes de Enero ppdo. orden de pago N° 140 \$ 230.—

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Salomón Gonza por el presente mes correspondientes a la conservación del Camino La Apacheta á Seclantás s/planilla y orden de pago N° 136. \$ 332.—

Jornales del capatáz José E. Romero por el presente mes correspondientes a la conservación del camino de Pichanal a Orán s/planilla y orden de pago N° 135. \$ 331.10

Jornales cuadrilla encargada de la reparación de puentes en el camino de Tartagal a Carapari por el mes de Enero ppdo., según planilla y orden de pago N° 137. \$ 776.—

Jornales cuadrilla del Capatáz José Olmos por el mes de Enero ppdo. correspondientes a la conservación del camino San Francisco a San Agustín s/planilla y orden de pago N° 141. \$ 528,75

Jornales cuadrilla encargada de la construcción de desagües en los pres-tamos del puente San Lorenzo por Enero ppdo., s/planilla y orden de pago N° 142. \$ 30.—

Jornales de la misma cuadrilla por el corriente mes s/planilla y orden de pago N° 172. \$ 118.70

Por diferencia de jornales del minero Eleuterio Cruz por los meses de Diciembre de 1934 y Enero de 1935 en el camino de Cachi a Seclantás según orden de pago N° 139 \$ 46.—

Al Inspector Manlio C. Bruzzo por aumento de sueldo fijado en Acta N° 101 punto 11—orden de pago N° 166. \$ 100.—

e) *Conservación—Suministro de ripio.—*

Liquidación a favor de Anatolio Plaza por suministro de ripio para conservación del camino de Güemes a Aguas Calientes de acuerdo al siguiente detalle y orden de pago N° 150:

m3 59,800 colocados entre 0 y 1 Km. á \$ 1.20 el m3. \$ 71.76

m3. 92,300 colocados entre 1 y 2 Km. á 1.30 el m3. \$ 119.99

m3. 9.100 colocados entre 2 y 3 Km. á 1.45 el m3. \$ 13.20

\$ 203.95

Liquidación a favor de Julio Suárez Caro por suministro de ripio para conservación del camino de San Francisco a San Agustín que hace un total de m3. 105 colocados entre 0 y 1 Km. de distancia á \$ 1.20 el m3. orden de pago N° 146. \$ 126.—

Liquidación a favor de José Puppi por suministro de ripio para conservación en el camino de Rosario de Lerma al Río Rosario de acuerdo al siguiente detalle; y orden de pago N° 147

m3. 23 colocados entre 0 y 1 Km. á \$ 1.20 el m3. \$ 27,60

m3. 207 colocados entre 1 y 2 Km. á \$ 1.50 el m3. \$ 269,70

\$ 296,70

Liquidación a favor de Roberto Ruiz de los Llanos por suministro de m3.

57 en el camino de El Saladillo colocados entre 1 y 2 Km. á \$ 1.30 el m³.
orden de pago N° 148 . . . \$ 74,10

Liquidación a favor de Angel D. Echenique por suministro de ripio en el camino de San Francisco a San Agustín de acuerdo al siguiente detalle y orden de pago N° 131:

m³. 149,500 colocados entre 0 y 1 Km. á \$ 1.20 el m³. \$ 179,40

m³. 67,500 colocados entre 1 y 2 Km. á \$ 1.30 el m³. \$ 87,75

\$ 267,15

Liquidación a favor de Juan Romero por suministro de ripio en camino de Los Vallistos de acuerdo al siguiente detalle y orden de pago N° 149:

m³. 180 colocados entre 1 y 2 Km. á \$ 1.30 el m³. \$ 234.—

m³. 18 colocados entre 2 y 3 Km. á \$ 1.45 el m³. \$ 26,50

\$ 260,50

Liquidación a favor de Juan Gubernatti por suministro de m³. 192,050 de ripio en el camino de Los Vallistos colocados entre 0 y 1 Km. á \$ 1.20 m³.—Orden de pago N° 144 \$ 230,45

Liquidación a favor de Nicanor Diaz por suministro de ripio en el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma de acuerdo al siguiente detalle y orden de pago N° 132:

m³. 25.200 colocados entre 0 y 1 Km. á \$ 1.20 el m³. \$ 30,24

m³. 70.756 colocados entre 1 y 2 Km. á \$ 1.30 el m³ > 102,58

\$ 132,82

Liquidación a favor de Robustiano Castillo por suministro de m³. 230 colocado entre 0 y 1 Km en el camino de San Agustín a La Merced—Orden de pago N° 158 . . . \$ 276.—

Liquidación de acuerdo al siguiente detalle y orden de pago N° 145, a favor de Adolfo Arancibia, por suministro de ripio en el camino de Los Vallistos:

m³. 57 colocados entre 0 y 1 Km. á \$ 1.20 el m³. \$ 68,40

m³. 143 colocados entre 1 y 2 Km. á \$ 1.30 el m³. < 185,90

\$ 254,30

Liquidación a favor de Coletti (hijo) por suministro de m³. 240 de ripio en el camino de Los Vallistos de acuerdo a orden de pago N° 145. \$ 288.—

f) Conservación—Material, equipo y herramientas.

Factura de la Casa Virgilio García y Cia. de fecha Enero 31 ppdo. por suministro de carbón, placas Lafitte, taladro y mechas para el taller de herrería de acuerdo a órdenes Nos. 64T5 y 27T5—orden de pago N°151 \$ 26,70

A La Cantábrica por provisión de tres moldes para caños de hormigón armado de acuerdo a lo resuelto en el punto 6° del acta N° 97—Orden de pago N° 164. \$ 433,30

Pagado por flete de los moldes mencionados s/recibo N° 022158—Orden de pago N° 168 \$ 31,18

g) Conservación—Transporte.—

A J. Gonzalez por alquiler de un camión 19½ días empleado en la reparación de puentes de Tartagal a Carapará a razón de \$ 20 diarios según orden de pago N° 179; \$ 390,— esta obra ha sido necesario ejecutarla con carácter de urgencia a fin de no interrumpir el intenso tráfico por el referido camino.—

h) Conservación—Deuda Liquidada Ejercicio 1934.—

Factura de Lo Yacono y Cia., de fecha Diciembre 10 de 1934 por suministro de dos carretillas usadas para la cuadrilla del camino de Tástil al Norte á \$ 15 cada una—Orden de pago N° 156 \$ 30.—

i) Estudio e Inspección de Obras—

A Pellegrino Albiero por ocho días de trabajo de perforación en el Río Bermejo de acuerdo al presupuesto aprobado en el punto 10 del acta N° 102 \$ 296.—

Gastos de movilidad del auxiliar técnico Francisco García para efectuar el replanteo del camino de Horcones al Este orden de pago N° 165 \$ 12,65

j) Publicaciones.—

A El Intransigente por publicación; aviso de licitación del camino de Ruiz

de los Llanos a La Candelaria orden de pago N° 163 \$ 50.—

2°—*Solicitud Licencia del Sobrestante Pedro N. Coletti.*—

Acuérdase la licencia solicitada por el Sobrestante Coletti para faltar del trabajo los días 3, 4 y 5 del mes de Marzo próximo.—

3°—*Solicitud Licencia del Sobrestante Avelino Burgos.*—

Concédese la licencia solicitada por el Sobrestante Avelino Burgos en nota de fecha 20 del corriente, haciéndole saber que dicha licencia se concede sin goce de sueldo por no tener el recurrente el año de antigüedad que establece la Ley de Contabilidad.—

4°—*Solicitud Licencia del Sobrestante C. Estabinidés.*—

Concédese la licencia solicitada por el Sobrestante Estabinidés para faltar del trabajo los días 3, 4 y 5 de Marzo próximo.—

5°—*Licitación Camino de Ruíz de Los Llanos a La Candelaria.*—

Se pasó en seguida a considerar las propuestas presentadas en la licitación de la obra del rubro con el siguiente resultado:

a) *Luis Zannier.*—En condiciones.—Ofrece ejecutar las obras con un aumento del $4\frac{1}{2}\%$ con respecto al Presupuesto Oficial.—

b) *Gramajo Gauna y Cía.* :—En condiciones.—Ofrece ejecutar los trabajos con una disminución del 5% con respecto al Presupuesto Oficial—

Siendo la propuesta más ventajosa por su menor precio la presentada por los señores Gramajo Gauna y Cía., el Directorio resuelve:

a) Adjudicar la licitación al Sr. Gramajo Gauna y Cía.—

b) El licitante deberá presentar la garantía técnica correspondiente que establece la Ley 1143 en su Art. 12—

c) En cuánto a la garantía financiera que se requiere, serán solicitados

los informes pertinentes de las instituciones Bancarias de esta plaza, tal como lo manifiesta la nota de fecha 23 del corriente del Sr. Gramajo Gauna.—

d) Se autoriza la devolución de los depósitos de garantía presentados por los otros proponentes.—

6°—*Oficio de Embargo Trabado por don Agel R. Bascari Contra Santos Paterlini.*—

Tomar razón del oficio del rubro del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de fecha 19 del corriente.—

7°—*Solicitud de Licencia del Auxiliar Técnico León Galinsky.*—

Concédese la licencia solicitada por nota de fecha 21 del corriente por el Técnico León Galinsky sin goce de sueldo hasta el 31 de Marzo próximo.—

8°—*Puente de diez metros de luz en el Camino de La Silleta a El Encon.*—

Vista la nota presentada por el Sr. Ricardo Romer de fecha 22 del corriente, en la cuál manifiesta que al efectuarse la obra del rubro le han sido ocasionados perjuicios en su propiedad que el recurrente avalúa en la suma de \$ 1:000.—m/n.,—se resuelve comisionar al Sr. Agrimensor Napolón Martearena para que constate en el terreno los perjuicios que se anotan y efectúe una tazación de los mismos en base a lo cuál el Directorio resolverá lo que corresponda.

9°—*Presupuesto por Arreglo del Automóvil Oficial N° 23.*—

Siendo urgente proceder a la reparación del automóvil oficial N° 23 para dejarlos en condiciones de prestar servicios eficientes pues se encuentra en muy mal estado, se ha pedido presupuesto a la casa Larrad, Martínez y Amezua, por conocer su especialidad en esta clase de reparaciones, habiendo presentado el siguiente presupuesto:—

4 Pistones Ford.	\$ 34.90
4 Pernos..... .	8.—
1 Juegos de aros... ..	8.80
Rectificación de un blok. »	28.—
4 Pernos punta eje..... .	7.70
4 bujes punta eje	1.60
6 litros aceite..... .	6.—
Mano de obra por ajuste motor, caja velocidades, desembra- ge y dirección..... .	100.—
	<u>\$ 195.—</u>

Nota; Algún otro repuesto necesario y no especificado en este presupuesto se cobrará aparte.—

El Directorio Resuelve autorizar el referido trabajo.—

10.—Presupuesto Alcantarillas y Variantes en el Camino por Gallinato.

Apruébase el presupuesto de \$ 9.088 m/l. y la documentación correspondiente a las obras del rubro y se autoriza el llamado a licitación imputando dichas obras al plan de Obras Provinciales 1934.—

11.—Licitación Privada por la Adquisición de Picos «Collins».—

Se autoriza la adquisición de diez docenas de picos «Collins», debiendo solicitarse presupuestos de las casas del ramo.—

12.—Conservación—Suministro de Ripio.—

Autorízase el siguiente suministro de ripio:

a) Camino de Rosario de Lerma—Río Rosario.—

A Juan B. Puppi m3. 200.—

« Maximiano Arancibia « 200.—

b) Camino de Metán Viejo.—

A Marcos Delgadillo m3. 200.—

» Francisco Sangregorio » 200.—

13.—Licitación Privada para provisión de materiales para techado de un Garage y Taller de Herrería de la Dirección de Vialidad.—

Autorízase a llamar a licitación privada por los siguientes materiales:

64 chapas de zine de 10 pies—8 bulones de 6 «de largo y 1/2 de diámetro, un paquete de clavos de 5»—3 paquetes de clavos para clavar zinc —2 paquetes de clavos 2 1« paquete

de clavos de 1 «—1 paquete clavos de 3 «—1 paquete bulones 70x8—1 paquete bulones 25x8 —y 1 paquete de bulones de 80x8.—

14.—Camino de El Prado a El Sauce—Certificado N° 4—Definitivo.

Habiéndose efectuado la recepción provisoria de la obra del rubro apruébase el certificado N° 4 Definitivo cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del impuesto a los Réditos asciende a la suma de \$ 1.661,02 y se autoriza su pago a favor del Contratista Juan B. Marcuzzi.

15.—Defensas Camino de Acceso a La Ciénega.—

Apruébase el certificado N° 1 Provisorio de las obras del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del Impuesto a los Réditos asciende a la suma de \$ 10.455,34 m/l., y se autoriza su pago a favor del Contratista Felipe Robles.—

16.—Nombramiento Dibujante Osvaldo Rodriguez Borch.—

Nómbrese al Sr. Osvaldo Rodriguez Borch, Dibujante de la Dirección de Vialidad con anterioridad al 23 de Enero del corriente año, con la asignación mensual de \$ 150.—m/l.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—Firmado: A. Peralta. + Sergio López Campo.—Arturo Michel —Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65:—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A I

Art. 1°—Apruébase el Acta N° 104 de fecha Febrero 26 de 1935 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 21 de 1935.—

Expediente N° 2611-Letra P. Año 1934.

Visto este expediente, relativo a la cuenta de honorario médico presentada al cobro por el doctor Rufino Ferreyra Gómez, por el reconocimiento del herido Pedro Romero efectuado a requerimiento del Comisario de Policía de «El Potrero», en jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera, é informe respectivo;— atento a la regulación efectuada por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha 7 de Febrero próximo pasado, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de los servicios médicos que se cobran, según las constancias del expediente y al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero del corriente año;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor del doctor don Rufino Ferreyra Gómez, la suma de Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 30.-), en concepto de pago de igual valor, regulado por el Consejo Provincial de Salud Pública, por el reconocimiento médico a que antes se ha hecho referencia e informe respectivo; debiendo imputarse el gasto al Inciso 24-Item 9- Partida 1- del Presupuesto de 1934, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la HH. CC. Legislativas.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 21 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.— Designase Escribiente de Tercera para prestar servicios en el Gabinete Dactiloscópico de la Policía de la Capital y en carácter de supernumerario, a Don Raúl Ernesto Ranea, con la asignación mensual de \$ 125. (Ciento veinticinco pesos); debiendo imputarse el gasto a la partida de Eventuales del ejercicio 1935 hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para el corriente año.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

G. OJEDA

Salta, Marzo 21 de 1935.—

Expediente N° 322-Letra O.- Año 1935.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Febrero próximo pasado;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.— Liquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de Sesenta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Legal (\$ 66.50), en concepto de reintegro de los gastos efectuados por esa Repartición con motivo de los estudios para la instalación de Baños Públicos en esta Capital y que provisoriamente fueron cubiertos con la partida de gastos generales que la misma tiene asignada debiendo dar cuenta documentada a Contaduría General en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 24 Item 9 Partida 1 del Presupuesto de 1934, en vigencia para el ejercicio de 1935 en curso.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 21 de 1935.—

Expediente N° 569-Letra M. Año 1935.—

Vista la propuesta en terna presentada por la Comisión Municipal de La Viña, para proveer a la designación de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, en dicho Distrito Municipal;— atento a los fundamentos del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Febrero 11 de 1935 en curso, respecto de la situación de los llamados «Jueces de Partido», y, en uso de la facultad conferida por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Leandro Orozco, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Viña, por el término de funciones que señala el Art. 165—2º apartado—de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrase al señor Vicente Calabrezi, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Viña, por el término de funciones que fija el Art. 165—2º apartado—de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Nómbrase al señor Tomás Guanuco, Juez de Paz del Distrito Municipal de La Viña, con jurisdicción exclusiva en el Partido de La Viña, por el término de funciones que establece el Art. 165—2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 4º.—Nómbrase al señor Vivían Venticol, Juez de Paz del Distrito Municipal de La Viña, con jurisdicción exclusiva en el Partido de Talapampa, por el término de funciones que indica el Art. 165—2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 5º.—Nómbrase al señor Carlos Botelli, Juez de Paz del Distrito Municipal de La Viña, con jurisdicción exclusiva en el Partido de La Curtiembre, por el término de funciones que determina el Art. 165—2º apartado—de la Constitución de la Provincia.—

Art. 6º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 21 de 1935.—

Expediente N° 554—Letra D/1935.—

Visto este expediente, por el que el Sr. Médico Encargado de la Sección Profilaxis de la Peste Bubónica, eleva al Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago, una planilla de jornales devengados durante las dos primeras quincenas del mes de Febrero de 1935 en curso, por los siguientes peones, cuya mantención obligó el Poder Ejecutivo con el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, coadyuvando de ese modo a la extinción de los focos de peste bobónica a fin de prevenir la repetición de los casos fatales cuya aparición en años anteriores provocara un estado sanitario alarmante:—

Arturo Saifir
Jacinto Saifir
Juan Morales
Alberto R. Villafañe
Pedro Mealla

Atento a que dichos jornales se han fijado en base a tres pesos moneda legal diarios (\$ 3.—), encontrándose conforme la planilla que se cobra;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Veinte pesos moneda legal (\$ 420 m/l.), que se liquidará y abonará a favor del Sr. Médico Encargado de la Sección Profilaxis de la Peste Bubónica, Doctor don Antonio Solá Paulucci dependiente de la Estación Sanitaria local del Departamento Nacional de Higiene, para que proceda a abonar los jornales devengados por los peones que revistan en la planilla agregada a este Expediente N° 554—Letra D/1935.—, por el concepto precedentemente expresado, y cuyos jornales son a cargo del Gobierno de la Provincia:—é impútese el gasto autorizado a la partida de «Eventuales» del Presupuesto de 1935 en vigencia.

Art. 2º.—El señor Médico Encargado de la Sección Profilaxis de la Peste Bubónica, Doctor don Antonio Solá Paulucci, queda obligado a remitir una rendición de cuentas a la Contaduría General de la Provincia, tan pronto como sean abonados los jornales de los peones que revistan en la planilla agregada al presente expediente.—

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCÍA PINTOS (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1935. —

Expediente N° 545—Letra V.—

Vista la cuenta de la señora Juana R. de Vilte por el importe de mil masas por ella confeccionadas para la recepción que el Poder Ejecutivo

ofreció en el Club 20 de Febrero el 24 de Febrero próximo pasado, en homenaje al Arzobispo de Salta Monseñor Roberto J. Tavella, y

COSIDERANDO:

Que dicha cuenta está conformada por la señora Mónica C. de Cornejo, Presidenta de la Comisión encargada de organizar esa fiesta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.—), que se liquidará y abonará a favor de la señora Juana R. de Vilte en pago de la citada cuenta.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General imputándose el gasto al inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1935.—

Encontrándose vacante un puesto de Escribiente en el Archivo General de la Provincia

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Escribiente del Archivo General de la Provincia a Dn. Angel Pereyra.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1935.—

Siendo necesario proveer al mejor funcionamiento de las oficinas de la Administración;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°. Declárase cesante al Escribiente del Archivo General de la Provincia Don Efrain Racioppi, por razones de mejor servicio.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1935.—

Siendo necesario organizar la inspección del Departamento Provincial del Trabajo con el personal que reclama sus funciones y fiscalización en todo el territorio de la Provincia.—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros.,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese Inspectores del Departamento Provincial del Trabajo con el carácter de supernumerarios, hasta tanto sean incluidos en la Ley de Presupuesto a los señores Julio de los Ríos y Alberto Nolasco Arias con la asignación mensual de Doscientos pesos m/n (\$ 200. m/n) cada uno.—

Art. 2°.—Nómbrese delegado de primera del Departamento Provincial del Trabajo con el carácter de supernumerario, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto al Señor Marcelo Arancibia con la asignación mensual de Ciento cincuenta pesos m/n . (\$ 150 m/n).—

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al Inc. 24 Item 9 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO HIJO

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 25 de 1935.—

C O N S I D E R A N D O :

Que el escaso tiempo que media hasta la iniciación del periodo de sesiones ordinarias que las HH.CC. Legislativas, por imperio del Art. 79 de la Constitución, deben iniciar el 1°. de Mayo próximo venidero, no les ha de permitir dentro de sus sesiones extraordinarias, realizar con la amplitud necesaria el estudio y sanción de los numerosos proyectos de ley que les han sido sometidos por el decreto de convocatoria de fecha 2 de Enero y los ampliatorios de la misma del 14 y 15 de Enero; 7, 14, 16, 22 y 25 de Febrero y 2 de Marzo últimos y siendo por tanto conveniente diferir su consideración hasta las sesiones que celebraran en dicho periodo ordinario.—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Retíranse de la consideración de las HH.CC. Legislativas los proyectos de ley que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias formulada por decreto del 2 de Enero ppdo. y sus ampliatorios del 14 y 15 del mismo mes; del 7, 14, 16, 22 y 25 de Febrero y del 2 de Marzo en curso.—

Art. 2°. Comuníquese publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 27 de 1935.—

Expediente N° 1409—Letra P/934.—

Visto este Expediente;— y atento a lo resuelto por el P.E. por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Marzo 27 de 1935 en curso, recaído en expediente N° 1141—P/934;—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Veinte Pesos M/L. (\$ 120—), que se liquidará y abonará a favor de Don Guido Tomey, Comisario de Policía Inspector de Zona con asiento en el pueblo de Rosario de la Frontera, por concepto de los viáticos devengados durante el mes de Mayo de 1934, por las comisiones desempeñadas en las dependencias policiales comprendidas en la jurisdicción de esa Comisaría de Inspección de Zona, de que informan las planillas agrégadas al presente expediente N° 1409—P/934.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 27 de 1935.—

Expediente N° 696—Letra C/935.—

Visto este expediente, relativo a las planillas de gastos efectuados por la Sub—Secretaría de Policía de Luna Muerta, en jurisdicción del Depto. de Orán, por concepto de las diligencias,

detenciones, conducción de presos, viáticos de agentes, etc., actuaciones y cometidos todos que la citada Sub—Comisaría desempeñará en virtud de instrucciones impartidas por la Jefatura de Policía y en cumplimiento de obligaciones propias, conforme lo comprueba la documentación que corre agregada a estas actuaciones.—

En uso de la facultad conferida al P.E. por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Once Pesos con 85/100 Moneda Legal (\$ 311,85), que se liquidará y abonará a favor de Don José Pintado, Sub—Comisario de Policía de «Luna Muerta», en jurisdicción del Depto. de Orán, y en cancelación del importe total de las planillas que por el concepto en ellas expresado corren agregadas a este expediente N° 696—C/935.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Marzo 25 de 1935.—

Expediente N° 619—Letra R/935—

Visto este expediente;—y atento a lo prescripto por el Art. 5° 1er. apartado del Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo a Don Gaspar Esteban, Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Viña;—debiendo la Dirección General del Registro Civil determinar la fecha desde la cual comenzará a hacer uso de la licencia acordada al nombrado empleado, y proveer a su reemplazo interino en la forma prescripta por el Art. 7° del Reglamento del Registro Civil (Decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.—

Expediente N° 631—Letra P/935.—

Visto este expediente;—y atento a lo prescripto por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Emilio Gana, Sub-Comisario de Policía de Payogasta, en jurisdicción del Departamento de Cachi, por razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición;—debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cual el nom-

brado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.—

Expediente N° 635—Letra P/935.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 1° de Marzo en curso treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Gabriel San Juan, Comisario de Policía de La Viña, por razones de salud suficientemente comprobadas ante Jefatura de Policía;—designándose al Comisario de Policía de Campaña en disponibilidad, Don Jorge O. Blasco, para que se haga cargo de la citada dependencia en reemplazo del titular y por el término de la licencia concedida a éste.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.—

Expedientes N°s 268—C/935 y 628—A/935.—

Vistos estos expedientes, relativos a las planillas de sueldos devengados por Don Angel Pereira, como Escribiente del Archivo General de la Provincia, por los meses de Enero y

Febrero de 1935 en curso;—y atento a los informes de Contaduría General de fechas Marzo 11 y 12 del presente año, respectivamente;—y siendo precedente el reconocimiento y pago de dichos servicios;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Reconócense los servicios prestados por Don Angel Pereira, como Escribiente supernumerario del Archivo General de la Provincia, por los meses de Enero y Febrero de 1935 en curso;—y autorizase la liquidación y pago a su favor de la suma de Trescientos Pesos M/L. (\$ 300), importe total de los sueldos devengados por el tiempo de servicios reconocidos, a razón de ciento cincuenta pesos m/l. mensuales;—imputándose el gasto al Inciso 12—Ítem 1—Partida 7 de la Ley de Presupuesto de 1934 en vigencia para el ejercicio 1935 en curso, en virtud de lo prescripto por el Art. 94, inc. 2º de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.—

Expediente N° 579—Letra R/935.—
Agregado N° 580—R/.Año 1935.—

Vistos estos expedientes;—y atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrase a la señora Nicanora Carazo de Fernández, Encargada de la Oficina del Registro

Civil de «Dragones», en jurisdicción del Departamento de Orán.—

Art. 2º.—Nómbrase al señor José F. Torres, Encargado de la Oficina del Registro Civil de «El Cuchillo», en jurisdicción del Departamento de Rivadavia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.—

Exp. N° 681—Letra P/935.—

Visto este expediente; atento a lo informado por Jefatura de Policía; y a lo prescripto por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor José Dion Soliveréz, Regente de la Imprenta Oficial de la Provincia, por razones de salud suficientemente comprobadas con el certificado médico presentado;—debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cual el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.—

Siendo necesario disponer la fijación del nuevo horario de asistencia

para las reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Fijase a partir del día 1º de Abril próximo venidero y hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo, el siguiente horario de asistencia para las oficinas y reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo:

Todos los días hábiles, de horas 13 a 18, con excepción de los días Sábados para los cuales será de horas 9 a horas 12.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é interino,
de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.—

Habiéndose ausentado a la Capital Federal, S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Doctor D. Adolfo García Pinto (hijo); y siendo necesario proveer al desempeño interino de dicha cartera;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Encárgase interinamente de la Cartera de Hacienda, a S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Doctor Victor Cornejo Arias, mientras dure la ausencia del titular de aquélla, Doctor Adolfo García Pinto (hijo).—

Art. 2º.—El presente decreto será refrendado por el Sub-Secretario de Gobierno, Don Gavino Ojedá.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

G. OJEDA.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.

Atento a los decretos de fecha 14 y 27 de Marzo de 1934;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a partir del día 1º de Abril próximo venidero, en carácter de supernumérario, a Don Felix Arias, Sub-Comisario de Policía de Campaña, con el sueldo mensual que para tal cargo; de primera categoría fija la Ley de Presupuesto en vigencia (\$ 20.—);—debiendo la Jefatura de Policía asignarle destino en los servicios que requieran su refuerzo de personal.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.

Exp. N° 591—Letra C/935.

Visto este expediente, y atento a lo solicitado por Contaduría General; —en uso de la facultad acordada al P.E. por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros—,*

DECRETA:

Art. 1°.—Ampliase el decreto dictado con fecha Marzo 2 de 1935 en curso, recaído en Exp. N° 530—P/935., por el que se nombra al señor Guido Tomey, Comisario de Policía de Campaña en disponibilidad, adscripto al Departamento Central de Policía (División de Investigaciones);—disponiendo que los sueldos del nombrado funcionario, en la asignación mensual que para tal cargo determina la Ley de Presupuesto en vigencia, se realizarán de Rentas Generales con imputación al presente decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 26 de 1935.

Expediente N° 670—Letra M.—
Año 1935.

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, las propuestas en terna para proveer al nombramiento de Jueces de Paz en los distintos partidos en que dicho Municipio se divide;—atento a los fundamentos del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Febrero 11 de 1935 en curso, y recaído en Expediente N° 9—Letra M. 1934, respecto de los Jueces de Paz en el Distrito Municipal de la Capital;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Julio León Cazalbón, Juez de Paz del Distrito Municipal de Embarcación, con jurisdicción exclusiva en el Partido de Embarcación, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia,

Art. 2°.—Nómbrase al señor Inocencio Lezcano, Juez de Paz del Distrito Municipal de Embarcación, con jurisdicción exclusiva en el partido de Luna Muerta, por el término de funciones que fija el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Nómbrase al señor Firmo Maizares, Juez de Paz del Distrito Municipal de Embarcación con jurisdicción exclusiva en el

Partido de General Ballivián, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 4º. Nómbrase al señor Fortunato Abraham, Juez de Paz del Distrito Municipal de Embarcación, con jurisdicción exclusiva en el Partido de Corralitos, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º. - Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 6º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia;—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Habiendo sido nombrado oportunamente el Comisario de Policía de General Güemes Don Marcos Offredi Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas, y Multas Policiales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de Octubre de 1935 por el cual se lo designaba a Don Antonio Diez Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de General Güemes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese. insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia;— FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 1275 Letra D.—en el cual el señor Napoleón Martearena, Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 652.60—que ha invertido en las diligencias practicadas para cumplir la misión encomendada por el Gobierno de la Provincia a fin de hacer acto de presencia en la información sumaria que ha tenido lugar en el Pueblo de Morillo, Departamento de Rivadavia, correspondiente al juicio sobre los terrenos denominados «Pluma del Pato» que se sigue entre el señor Martín Maíz y el Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que los gastos que ha debido efectuar el comisionado se justifican y su inversión se comprueba con los documentos agregados al presente expediente; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 652.60—(Seiscientos cincuenta y dos pesos con sesenta centavos m/l.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Don Napoleón Martearena, por el concepto expresado y con imputación a la Ley 30 de Setiembre de 1925.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia;— FRANCISCO RANEA,

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 1499 Letra J.—en el cual el Juzgado en lo Penal 2^a. Nominación, comunica en su nota de fecha 21 de Febrero ppdo., al Ministerio de Hacienda que en la causa contra Gerónimo Barros y Roberto Isaac Villalobo por lesiones a Juan Bautista Pastrana han sido regulados los honorarios del Doctor Vicente D' Errico en la suma de Cien pesos m/n., por autos de fecha 4 de Agosto del año ppdo., el que ha sido consentido por las partes; y

CONSIDERANDO:

Que los honorarios regulados por el citado Juzgado al Dr. Vicente D' Errico lo son en concepto de la intervención quirúrgica practicada en la persona de la víctima.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Doctor Vicente D' Errico la suma de \$ 100—(Cien pesos m/l.) en concepto de honorarios regulados por el Juzgado en lo Penal 2^a. Nominación en la causa contra Gerónimo Barros y Roberto Isaac Villalobo por lesiones a Juan Bautista Pastrana, è impútese este gasto al inciso 24—Item 9—Partida I del Presupuesto de 1935.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es cópia: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 21 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 1062 Letra S. en el cual la señora

Isabel G. de Soler solicita se le conceda la venta de papel sellado en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes de Dirección General de Rentas y Contaduría General se puede hacer lugar a la solicitud de referencia,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase Expendedora de Papel Sellado en la Capital a la señora Isabel G. de Soler, hasta tanto se haga cargo de los mismos el Banco Provincial de Salta.—

Art. 2.º.—La Expendedora designada gozará de la comisión del 3% como única remuneración y antes de recibir los valores de Dirección General de Rentas deberá prestar una fianza de \$ 5.000.—(Cinco mil pesos m/l.) de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad en vigencia y prèvia aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 21 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6354—M—en el cual consta el petitorio formulado por el doctor Daniel Gonzalez Pérez, por la Compañía Internacional de Borax, consistente en que se disponga lo conveniente para que la Dirección General de Obras Públicas tome nota de planos y mensuras de pertenencias mineras cuya propiedad pretende, y

CONSIDERANDO:

Que à mérito de los fundamentos de las resoluciones dictadas en la fecha en los expedientes números 4423—C—y 5480—C—, 158—B—y 263—B—, que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí, los títulos de mensuras que invoca el solicitante son nulos y carentes todo valor legal,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

RESUELVE:

Art. 1º.—Recházase el petitorio formulado por la Compañía Internacional de Borax en el presente expediente N° 6354—M—para que se ordene a la Dirección General de Obras Públicas se tome nota de mensuras de pertenencias mineras.—

Artículo 2º.—Prévia notificación, repóngase, dése al Registro Oficial, publíquese y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia;—

E. H. ROMERO

Sección Minas

Salta, 25 de Junio de 1935.—

Vistas las precedentes actuaciones corrientes de fs. 256 a 270 vta. de este Exp. N° 203—S, por las que consta que el perito Inspector de Minas Ing. Eduardo Arias con intervención del Juez de Paz propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de aceites minerales, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo»,

Orán, Departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Enero 3 de 1935, corriente a fs. 241 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 240 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 272 dice: »El Ingeniero Inspector de Minas, Sr. Eduardo Arias ha practicado la mensura del cateo 203—S de acuerdo a las instrucciones dadas por esta Sección por lo cual se las aprueba en su mérito técnico.—Salta, Junio 14 de 1935. N. Martearena», y atento a la conformidad manifestada a fs. 272 por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Uriburu,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10,903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demas hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N° 203—letra S—a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en una extensión de Dos Mil hectáreas (dos unidades), en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, corrientes de fs 256 a 270 vta. del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este cateo, corrientes de fs 268 a 271, la presente resolución y su proveído en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas

de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN
Esc. de Minas

Salta, 25 de Julio de 1935.—

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 251 a 264 de este Exp. N° 205—letra S. por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demas hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, Departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Enero 3 de 1935, corriente a fs. 236 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 235 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 265 dice: «El Ingeniero Inspector de Minas Sr. Eduardo Arias ha practicado la mensura del cateo 205—S. de acuerdo a las instrucciones dadas por esta Sección por lo cual se las aprueba en su mérito técnico. Oficina, Junio 14 de 1935. N. Martearena», y atento a la conformidad manifestada a fs. 265 por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Uriburu,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del

presente permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demas hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N° 205—letra S—a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en una extensión de Dos Mil hectáreas (cuatro unidades), en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, corrientes de fs. 251 a 264 del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este cateo, corrientes de fs. 262 a 264 vta., la presente resolución y su proveido en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Minas

Salta, 25 de Junio de 1935.—

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 271 a 284 vta. de este Exp. N° 207—letra R. por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demas hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, Departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Compañía

de Petroleos La República Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Enero 3 de 1935, corriente a fs. 255 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 254 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 286 dice: «El Ingeniero Inspector de Minas Sr. Eduardo Arias ha practicado la mensura del cateo 207—R. de acuerdo a las instrucciones dadas por esta Sección, por lo que se las aprueba en su mérito técnico. Salta, Junio 14 de 1935.— N. Martearena», y atento a la conformidad manifestada por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Urriburu,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demás hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N° 207 letra R—a favor de la Compañía de Petroleos La República Limitada, en una extensión de Dos Mil hectáreas (cuatro unidades), en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, corrientes de fs. 271 a 284 vta. del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este cateo, corrientes de fs. 282 a 285, la presente resolución y su proveído en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a la partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que co-

rresponde y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Minas

Salta, 25 de Junio de 1935.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 254 a 268 de este Exp. N° 209—letra R, por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de cateo de aceites minerales y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Compañía de Petroleos La República Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Enero 3 de 1935, corriente a fs. 239 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 238 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quién a fs. 270 dice: «El Ingeniero Inspector de Minas Sr. Eduardo Arias ha practicado la mensura del cateo 209—R de acuerdo a las instrucciones dadas por esta Sección por lo que se las aprueba en su mérito técnico. Oficina,—Junio 14 de 1935. N. Martearena», y atento a la conformidad manifestada a fs. 270 por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Urriburu,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

R E S U E L V E :

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demás hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N° 209—letra R—a favor de la Compañía de Petróleos La República Limitada, en una extensión de Dos Mil hectáreas (cuatro unidades), en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, corrientes de fs. 254 a 268 del citado expediente.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este cateo, corrientes de fs. 266 a 268 vta., la presente resolución y su proveído en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase la foja.

LUIS VÍCTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas.

Salta, 29 de Octubre de 1935

Y Vistos: Este Expediente N° 149—letra D, de solicitud de exploración de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en lugar denominado «Lagunillas», Departamento Rosario de Lerma de esta Provincia, presentada a fs. 4 por el Sr. Rogelio Diez y Sr. Juan E. Cornejo Arias, con fecha 1° de Abril de 1932; y,

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes de este permiso de exploración, Sres. Diez y Cornejo Arias, han hecho abandono de los trámites de este expediente, desde Julio 6 de 1932, fecha de la última providencia, corriente a fs. 5 vta. del citado expediente; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en los Arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E :

Declarar caduca la solicitud de permiso para exploración de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en el lugar denominado «Lagunillas», en el Departamento Rosario de Lerma de esta Provincia, presentada el 1° de Abril de 1932, por los Sres. Rogelio Diez y Juan E. Cornejo Arias, corriente a fs. 4 y vta. del mencionado Exp. N° 149—D. Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General y dese vista al Señor Fiscal de Gobierno.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase las fojas y archívese el expediente.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante' mí:

EDUARDO ALEMÁN
Escribano de Minas

Edicto de Minas

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 288—U.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentados los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Señor Director General de Minas:— Marcos Cornejo Host y Atilio Cornejo, por la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en el Exp. N° 288—U a V. S. decimos: Despues de presentada nuestra solicitud referente a este cateo, se han proseguido los estudios geológicos sobre el terreno por el personal de la Compañía que representamos, quienes han llegado a la conclusión de que es necesario hacer una rectificación sobre dicho pedimento.—Con ese procedimiento nuestro mandante espera obtener, a la vez que una mejor ubicación, resultados mas positivos.—En consecuencia, pedimos que se rectifiquen las respectivas ubicaciones del presente pedimento en la siguiente forma:—Tomando como punto de referencia (P. R.) la confluencia del rio Dorado con el rio Seco, se medirán 3.325 metros (tres mil trescientos veinte y cinco metros) hacia el Oeste verdadero, llegando así al punto A., a partir del cual se medirán 675 metros (seiscientos setenta y cinco metros) hacia el Sud verdadero, llegando así al punto B., que será el esquinero Sudeste del rectángulo de 2.000 hectáreas B. C. D. E., objeto de la presente solicitud de modificación. Los lados B E y C D de este rectángulo tendrán 6.000 metros (seis mil metros) cada uno, y estarán orientados en dirección Norte 26° Este; los lados D. E. y C. B. tendrán 3.333,33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros) cada uno, y estarán orientados en dirección Sud 64° Este; los vértices

C. D. y E. serán respectivamente los esquineros. Sudoeste, Noroeste y Noreste del mencionado rectángulo.— A los fines expresados, pedimos se pase este expediente a la Dirección de Obras Públicas y salvo la mejor opinión de V. S. y de acuerdo a lo resuelto en casos análogos creemos innecesario una nueva publicación de edictos, pues en la hipótesis de invadirse terrenos de otros propietarios, bastaria con la notificación respectiva a los mismos en la forma usual. (Art. 25 del Código de Minería).—Será Justicia.—M. Cornejo Host.—Atilio Cornejo.—Otro sí digo: Que a sus efectos acompañamos el mapa en duplicado, correspondiente al presente pedido de modificación.—Será Justicia.—M. Cornejo Host.—Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina, hoy veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas y treinta minutos.—Conste.—Saravia Valdez.—Salta 21 de Marzo de 1935.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto que antecede (fs. 42) del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha Marzo 16 de 1935, admitase la modificación de límites solicitada por la Compañía Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina en el escrito de fs. 39 y plano de fs. 37; en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas N° 10.903 y Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 16585, pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y para que determine quien o quienes son los dueños del terreno que abarca el presente pedimento, de conformidad a lo solicitado en el presente escrito.—Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Sr. M. Cornejo H. la resolución que antecede y firma.—M. Cornejo Host.—T. de la Zerda.—Señor Director de Minas:—Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host por la Ultramar S. A. Petrolera Argentina en el Exp. N° 288 U. a V. S. decimos:—

De conformidad a los casos análogos ya resueltos favorablemente por esa Dirección, venimos a solicitar se haga lugar a la rectificación del presente pedimento en la forma que expresamos a continuación:—Tomando como punto de referencia (P. R.) un mojón de concreto con tubo de hierro fundado en su centro, el que se encuentra enclavado en la superficie vértice entrante del terreno abrazado por la confluencia de los ríos Seco y Dorado, con los siguientes mojones testigos: un mojón de quebracho enterrado sobre la barranca Oeste del río Dorado a ciento cincuenta metros al Oeste verdadero de (P. R.); un mojón de quebracho enterrado sobre la barranca Oeste del río Dorado a ciento setenta y seis metros al Norte verdadero de (P. R.), y un mojón de quebracho enterrado sobre una isla del río Seco a ciento siete metros con rumbo Sud $1^{\circ} 13' 45''$ E. de (P. R.).—Partiendo del citado punto de referencia (P. R.), se medirán dos mil ochocientos seis metros al Oeste verdadero, llegándose así al punto A.; y, desde este punto, se medirán noventa y siete metros al Sud verdadero, llegándose así al punto B. esquinero Sud—Este del trapezoide de dos mil hectáreas objeto de la presente solicitud de modificación.—Del punto B, se medirán tres mil metros Norte $64^{\circ} 00'$ O., llegándose al punto C; desde este punto se medirán cinco mil ciento cuarenta y cinco metros sesenta centímetros rumbo Norte $12^{\circ} 20'$ E. llegándose al punto D., desde este punto, se medirán cinco mil metros rumbo Sud $64^{\circ} 00'$ E., llegándose al punto E., y, desde aquí, se medirán cinco mil sesenta y un metros doce centímetros rumbo Sud $34^{\circ} 55'$ O., llegándose así al punto B. y cerrándose el trapezoide.—Los puntos C. D. y E., serán respectivamente los esquineros Sud—Oeste, Nor—Oeste y Nor—Este del mencionado trapezoide, en un todo de conformidad el croquis que se agrega.—Como se comprenderá, la rectificación citada, no altera

la ubicación primaria, ni implica tampoco una modificación del pedimento, limitándose únicamente a pequeñas variaciones que giran sobre su eje principal; sistema autorizado por las reglamentaciones vigentes y cuyo fundamento estriba en la necesidad, impuesta por la naturaleza de los estudios geológicos propios de las materias cuya exploración se solicita. Por tanto, dignese V. S. hacer lugar a la rectificación pedida, ordenar se pase este expediente a la Dirección de Obras Públicas, y, oportunamente, el registro de dicha rectificación.—Será Justicia.—Atilio Cornejo.—M. Cornejo Host.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas y treinta minutos. Conste Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta 23 de Agosto de 1935. Del escrito que antecede (fs. 54 55), pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes, En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. De la Zerda.— Señor Director: Tomose nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el Mapa Minero.—El presente Cateo sigue ocupando las mismas propiedades que anteriormente ocupaba.—Oficina, Septiembre 12/1935. L. Acedo.—Con el informe que antecede de Sección Topografía y Minas vuelva a la Dirección General de Minas a sus efectos.—Oficina, Septiembre 12/1935.—E. Arias.—Salta 22 de Octubre de 1935.—Proveyendo el escrito que antecede (fs. 57), por contestada la vista, corrida a fs. 56 y téngase por hecha la modificación de límites, de acuerdo a la ubicación consignada a fs. 54 y plano de fs. 52, y regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de fs. 39 a 40, resolución de fs. 45, escrito de fs. 54 a 55 vta. y la presente resolución y publíquese edictos en el diario «Nueva Epoca» en la forma y término establecido

en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935. - Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo. - Proveyendo el escrito de fs. 51, que antecede, al punto a), téngase presente. - Al punto b), lo resuelto precedentemente, y al punto c), como se pide, téngase presente. - Notifíquese. - Outes. - Salta, Octubre 31 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, escrito de fs. 39 a 40, resolución de fs. 45 y escrito de fs. 54 a 55 vta. en el Libro Control de Pedimentos (2), del folio 48 al 52. - Conste. - Eduardo Alemán. - Escribano de Minas. -

Salta, Octubre 31 de 1935. -

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Minas

N° 2801

EDICTO DE MINAS: - Expediente N° 361 - G. - La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentados los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Señor Director General de Minas: Atilio Cornejo, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero N° 144, a U. S. dice: -1°. En mérito del poder que acompaño y cuya devolución solicito dejándose constancia, pide se lo tenga como representante de la Galena - Signal Oil Company, Sociedad Anónima, domiciliada en la Capital Federal, calle Sarmiento 470. - 2°. - Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no es-

tán cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaño en duplicado, en la forma siguiente: - Tomando como punto de referencia (P.R.) el centro de la Plaza de Villa Piquete, se medirán 5.525 metros (cinco mil quinientos veinte y cinco metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto A., a partir del cual se medirán 400 metros (cuatrocientos metros) hacia el Norte verdadero, llegándose así al punto B., que será el esquinero Sudoeste del rectángulo de 2.000 hectáreas B.C.D. E., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados BC y ED de este rectángulo tendrán 6.000 metros (seis mil metros) cada uno, y estarán orientados en dirección Norte 11°45' Este; los lados BE y CD tendrán 3.333,33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros) cada uno, y estarán orientados en dirección Sud 78°15' Este; los vértices C., D. y E. serán respectivamente los esquineros Noroeste, Noreste y Sudeste del mencionado rectángulo. - Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de mil metros y sus accesorios, así como el personal necesario. Que acompaño conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito en cuadruplicado por la cual se acredita que se ha depositado la cantidad de pesos cinco mil (\$ 5.000 ¹⁰⁰/₁₀₀), en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que se solicita. - Por tanto pide al Señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder el permiso de cateo solicitado. - 3°. - Que también pido a U.S. ordene tenerse presente, a los efectos ulteriores que corresponda, que su representada tiene celebrado

con el Gobierno de Salta un convenio por el que se acoge a las disposiciones de la Ley Provincial N° 108.—Será Justicia.—Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos. Conste.—Eduardo Aleman—Escribano de Minas.—Señor Director de Minas:—Atilio Cornejo y Angel R. Bascari, por la Galena Signal Oil Company S.A. constituyendo domicilio en la calle Córdoba N° 54 a V. S. decimos:—De conformidad a los casos analogos ya resueltos favorablemente por esa Dirección, venimos a solicitar se haga lugar a la rectificación o modificación del presente pedimento en la forma que a continuación expresamos: Tomando como punto de referencia (P.R.) el centro de la plaza del Pueblo de Piquete (Anta), se medirán 6.890 metros al Este verdadero llegándose al punto A. y de aquí, 3.370 metros al Norte verdadero llegándose al punto B. esquinero Sud—Oeste del paralelogramo de 2.000 hectáreas B. C. D. E., objeto de la presente solicitud de modificación. Los lados B.C. y E.D. tendrán 6.250 metros cada uno y estarán orientados en dirección Norte 11°30' E.; los lados B.E. y C.D. tendrán 3.235,54 metros cada uno y estarán orientados en dirección Sud 70°00' E.; los vértices C.D. y E. serán respectivamente los esquineros Nor—Oeste, Nor—Este y Sud—Este del mencionado paralelogramo, en un todo de conformidad al croquis que se agrega; en vez de la descripción que figura en la solicitud originaria del cateo corriente en el Expediente N° 3034 letra G. del Ministerio de Hacienda, cuya ubicación se describe como sigue; tomando como punto de referencia (P.R.) del centro de la plaza de Villa Piquete, se medirán 5.525 metros (cinco mil quinientos veinticinco metros) hacia el Este verdadero; llegándose así al punto A.; a partir del cual se medirán 400 metros (cuatrocientos metros) hacia el Norte verdadero llegándose así al punto B. que será el

esquinero Sud—Oeste del rectángulo de 2.000 hectáreas B.C.D.E., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados B.C. y E.D. de este rectángulo tendrán 6.000 metros (seis mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 11°45' E.; los lados B. E. y C. D. tendrán 3.333,33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 78°15' E.; los vértices C.D. y E. serán respectivamente los esquineros Nor—Oeste, Nor—Este y Sud—Este del mencionado rectángulo.—Como se comprenderá, la modificación solicitada, no alterará mayormente la ubicación primaria, limitándose únicamente a un desplazamiento de una parte del cateo, sistema autorizado por la ley y reglamentaciones vigentes y cuyos fundamentos estriban en la necesidad impuesta por la naturaleza de los estudios geológicos propios de las materias cuya exploración se ha solicitado.—Por lo tanto, dignese V.S. hacer lugar a la rectificación pedida, ordenando el trámite del caso.—Será Justicia.—Atilio Cornejo.—A.R. Bascari. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos. Conste.—Eduardo Aleman Esc. de Minas. - Salta 17 de Septiembre de 1935.—Presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase el Dr. Atilio Cornejo como representante de la Galena—Signal Oil Company—Sociedad Anónima, dese le la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.—Con la boleta de depósito N° 2415 acompañada, téngase por efectuado de depósito de la suma de \$ 5.000 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año.—Para notificaciones en la Oficina, señálase el día Martes de cada semana o subsi-

guiente, si fuere, feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del mencionado Decreto, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese Outes.—El 1° de Octubre de 1955 notifiqué al Dr. Cornejo la resolución que antecede y firma Recibi poder.—Cornejo.—T. de la Zerda. En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. de la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y el cambio solicitado en el croquis de fs. 6 y escrito de fs. 8 y 9, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veinte y cuatro (424).—Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluidos registrada, se encuentra a menor distancia de 50 kilómetros de la zona que ocupa el presente pedimento.—Salta, Octubre 14 de 1955.—L. Acedo.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas E. Arias. Salta 22 de Octubre de 1955. Vista la conformidad manifestada precedentemente, por el Dr. Atilio Cornejo y a lo informado a fs. 10 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de fs. 4 a 5 y escrito de fs. 8 hasta la presente providencia, y publíquese edictos en el diario «La Montaña»; en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1955.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo.—Notifíquese. Outes.—Salta, Octubre 31 de 1955.—En la fecha y de acuerdo a la resolución de fs. 10, vta. se registró la misma, escrito de fs. 4 a 5 y escrito de fs. 8 en el Libro

Constrol de Pedimentos del folio 60 al 64.—Conste.—Eduardo Alemán. Esc. de Minas.—El presente pedimento segun constancia en autos se encuentra ubicado en terrenos de la finca «San Fernando» de los Señores Corbett Hermanos.—Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, 4 de Noviembre de 1955.—

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

Nº. 2802

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 207—U.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Señor Director General de Minas.—Marcos Cornejo Host y Atilio Cornejo, por la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en el Exp. N° 287—U a V.S. decimos: Despues de presentada nuestra solicitud referente a este cateo, se ha proseguido los estudios geológicos sobre el terreno por el personal de la Compañía que representamos, quienes han llegado a la conclusión de que es necesario, hacer una rectificación sobre dicho pedimento.—Con ese procedimiento nuestra mandante espera obtener, a la vez que una mejor ubicación, resultados mas positivos.—En consecuencia, pedimos que se rectifiquen las respectivas ubicaciones del presente pedimento, en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia (P.R.) la confluencia del Rio Dorado con el Rio Seco, se medirán 3.325 metros (tres mil trescientos veinte y cinco metros) hacia el Oeste verdadero, llegándose así al punto A., a partir del cual se medirán 675 metros (seiscientos setenta y cinco metros) hacia el Sud verdadero, llegandose así al punto B., a partir del cual se medirán 9.000 metros (nueve mil me-

tros) en dirección Norte 26° Este, llegándose así al punto W. que será el esquinero Sudeste del rectángulo de 2.000 hectáreas W. X. Y. Z., objeto de la presente solicitud de modificación. Los lados X Y y W Z de este rectángulo, tendrán 6.000 metros (seis mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 26° Este; los lados Y Z y X W tendrán 3.333,33 metros (tres mil trescientos treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 64° Este; los vértices X, Y y Z serán respectivamente los esquineros Sudoeste, Noroeste y Nor-este del mencionado rectángulo. A los fines expresados, pedimos se pasé este expediente a la Dirección de Obras Públicas y, salvo la mejor opinión de V. S. y de acuerdo a lo resuelto en casos análogos, creemos innecesario una nueva publicación de edictos, pues, en la hipótesis de invadirse terrenos de otros propietarios, bastaría con la notificación respectiva a los mismos, en la forma usual, (Art. 25 del Código de Minería).—Será Justicia. M. Cornejo Host. Atilio Cornejo.—Otro sí digo: Que a sus efectos acompañamos el mapa en duplicado, correspondiente al presente pedido de modificación. Será Justicia.— M. Cornejo Host.—Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina, hoy veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas y treinta minutos. Conste. Saravia Valdez.—Salta 21 de Marzo de 1935. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto que antecede (fs. 38) del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha Marzo 16 de 1935, admítase la modificación de límites solicitada por la Compañía Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina en su escrito de fs. 35 y plano de fs. 33; en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas N.º 10.903 y Art. 5° del Decreto Reglamentario N.º 16585, pase este Expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los

efectos que corresponde y para que determine quién o quienes son los dueños del suelo que abarca el presente pedimento, de conformidad a lo solicitado en el presente escrito.—Notifíquese.—Oútes.—En igual fecha notifíquese al Sr. M. Cornejo la resolución que antecede y firma.—M. Cornejo Host.—T. de la Zepeda.— Señor Director de Minas.—Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host por la Ultramar, S. A. Petrolera Argentina, en el Exp. N.º 287—U a V. S. decimos: De conformidad a los casos análogos ya resueltos favorablemente por esa Dirección, venimos a solicitar se haga lugar a la rectificación del presente pedimento en la forma que expresamos a continuación:—Tomando como punto de referencia (P.R.) un mojón de concreto con tubo de hierro fundado en su centro, el que se encuentra enclavado en la superficie vértice entrante del terreno abrazado por la confluencia de los rios Seco y Dorado con los siguientes mojones testigos: un mojón de quebracho enterrado sobre la barranca Oeste del rio Dorado a ciento cincuenta metros al Oeste verdadero de (P.R.); un mojón de quebracho enterrado sobre la barranca Oeste del rio Dorado a ciento setenta y seis metros al Norte verdadero de (P.R.) y un mojón de quebracho enterrado sobre una isla del rio Seco a ciento siete metros con rumbo S. 1 13' 45" E. de (P.R.).—Partiendo del citado punto de referencia (P.R.), se medirán dos mil ochocientos seis metros al Oeste verdadero, llegándose así al punto A; de aquí se medirán noventa y siete metros Sud verdadero, llegándose al punto B; del punto B. se medirán cinco mil sesenta y un metros doce centímetros con rumbo Norte 34° 55' E. llegándose al punto M., y, desde aquí, se medirán dos mil setenta y cuatro metros quince centímetros con rumbo Norte 41° 22' E., llegándose así al punto W. esquinero Sud—Este del trapezoide de dos mil hectáreas objeto de la presente solicitud de modificación.—Def.

punto W. se medirán cinco mil metros con rumbo Norte $64^{\circ} 00' 0$. para llegar al punto X. del punto X. se medirán cinco mil treinta y tres metros diez y ocho centímetros rumbo Norte $32^{\circ} 35' E.$, llegándose al punto Y; de aquí se medirán tres mil metros rumbo Sud $64^{\circ} 00' E.$, llegándose al punto Z; de este punto, se medirán cinco mil ciento noventa y ocho metros noventa y un centímetros rumbo Sud $10^{\circ} 06' 0$, llegándose así al punto W., y cerrándose el trapezoide.—Los puntos X.Y. y Z., son respectivamente los esqueneros Sud-Oeste, Nor-Oeste y Nor-Este del mencionado trapezoide, en un todo de conformidad al croquis que se agrega.— Como se comprenderá, la rectificación citada, no altera la ubicación primaria, ni implica tampoco una modificación del pedimento, limitándose únicamente a pequeñas variaciones que giran sobre su eje principal; sistema autorizado por las reglamentaciones vigentes y cuyo fundamento estriba en la necesidad impuesta por la naturaleza de los estudios geológicos propios de las materias cuya exploración se solicita.—Por tanto dignese V. S. hacer lugar a la rectificación pedida, ordenar se pase este expediente a la Dirección de Obras Públicas y, oportunamente, el registro de dicha rectificación.—Será Justicia. Atilio Cornejo.—M. Cornejo Host.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas y treinta minutos. Conste Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta 25 de Agosto de mil novecientos treinticinco. Del escrito que antecede (fs. 49 a 50), pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Señor Director: Tómese nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el mapa minero.—El presente cateo sigue ocupando las mismas pro-

piedades que anteriormente ocupaba: Oficina Septiembre 12/935. L. Acedó. Con el informe que antecede de Sección Topografía y Minas vuelva a la Dirección General de Minas a sus efectos.—Oficina Septiembre 12/935. E. Arias.—Salta 22 de Octubre de 1935. Proveyendo el escrito que antecede (fs. 52), por contestada la vista, corrida a fs. 51 y téngase por hecha la modificación de límites, de acuerdo a la ubicación consignada a fs. 49/50 y plano de fs. 47, y registrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de fs. 35 a 36, resolución de fs. 41, escrito de fs. 49 a 50 vta. y la presente resolución y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo.—Proveyendo el escrito de fs. 46, que antecede, al punto a), lo resuelto precedentemente; y al punto b), como se pide, téngase presente.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Octubre 26 de 1935.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registro la misma, escrito de fs. 35 a 36, resolución de fs. 41 y escrito de fs. 49 a 50 en el libro Control de Pedimentos (2), del folio 44 al 48. Conste.—Eduardo Alemán Escribano de Minas».—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 28 de Octubre de 1935

EDUARDO ALEMÁN

Escribano de minas

Nº 2803

EDICTO DE MINAS.—Expediente Nº 295—G.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y tér-

mino de ley, que se han presentado los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Señor Director General de Minas:— Marcos Cornejo Host y Angel R. Bascari, por la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, en el Exp. N° 295—G—, a U.S. decimos: Despues de presentada nuestra solicitud referente a este cateo, se han proseguido los estudios geológicos sobre el terreno por el personal de la Compañía que representamos, quienes han llegado a la conclusión de que es necesario hacer una rectificación sobre dicho pedimento.—Con ese procedimiento nuestra mandante espera obtener, a la vez que una mejor ubicación, resultados mas positivos.— En consecuencia, pedimos que se rectifiquen las respectivas ubicaciones del presente pedimento, en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia (P. R.) el lugar donde bifurca el camino carretero de Lumbreras a Anta para Piqueje y Palermo (donde está la Oficina de Correos y Telegráfos Nacionales, denominada Palermo—Anta), el cual se encuentra en la Aldehuela de Anta, se medirán 1.350 metros (un mil trescientos cincuenta metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto K., a partir del cual se medirán 1.675 metros (un mil seiscientos setenta y cinco metros) hacia el Sud verdadero; llegándose así al punto L., a partir del cual se medirán 6.000 metros (seis mil metros) hacia el Norte 29° 30' Este; llegándose así al punto M., que será el esquinero Sud del rectángulo de dos mil hectáreas M. N. O. P., objeto de la presente solicitud de modificación.—Los lados MP y NO de este rectángulo tendrán 6.000 metros (seis mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 29° 30' Este; los lados NM y OP tendrán 3.333,33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 60° 30' Este; los vértices N., O. y P

serán respectivamente los esquineros Oeste, Norte y Este del mencionado rectángulo.—A los fines expresados, pedimos se pase este expediente a la Dirección de Obras Públicas y, salvo la mejor opinión de U.S. y de acuerdo a lo resuelto en casos análogos, creemos innecesario una nueva publicación de edictos, pues, en la hipótesis de invadirse terrenos de otros propietarios, bastaría con la notificación respectiva a los mismos, en la forma usual.—(Art. 25 del Código de Minería).—Será Justicia M. Cornejo Host.—Angel R. Bascari.— Otro sí digo: Que a sus efectos acompañamos el mapa en duplicado, correspondiente al presente pedido de modificación.— Será Justicia.— M. Cornejo Host.—A. R. Bascari.— Recibido en mi Oficina, hoy veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas y treinta minutos. Conste. Saravia Valdez.—Salta 21 de Marzo de 1935. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto que antecede (fs. 42) del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 16 de Marzo de 1935, admítase la modificación de límites solicitada por la Compañía Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima en su escrito de fs. 39 y plano de fs. 37; en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas N° 10.903 y Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 16585, pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y para que determine quien o quienes son los propietarios del terreno que abarca el presente pedimento, de conformidad a lo solicitado en el presente escrito.— Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Sr. M. Cornejo H. la resolución que antecede y firma.—M. Cornejo Host.—T. de la Zerda.— Señor Director de Minas:— Marcos Cornejo Host y Angel R. Bascari, por la Galena Signal Oil Company S.A. en el Exp. N° 295 G, a U.S. deci-

mos:—Creemos innecesario advertir a U.S. que las exploraciones petrolíferas suponen una serie de circunstancias en virtud de las cuales, los sucesivos estudios geológicos de los interesados, pueden hacer variar la determinación de los cateos originalmente expuesto por los mismos. Ello ocurrió ya en diversos expedientes tramitados ante esa Dirección, tanto por mis mandantes, como por otras Compañías, haciéndose al efecto las respectivas modificaciones y de acuerdo al principio de que estas no perjudican a terceros, ni tampoco invaden a otras propiedades que las indicadas primeramente.—En consecuencia, venimos a solicitar la siguiente rectificación o aclaración, de acuerdo al croquis adjunto, pasándose luego estos autos a la Dirección de Obras Públicas a sus efectos y registrándose.—Será Justicia. M. Cornejo Host.—A. R. Bascari.—Otro sí decimos: La modificación solicitada debe encuadrarse dentro de la siguiente descripción y que refiere el croquis citado precedentemente: tomando como punto de referencia (PR) el lugar donde bifurca el camino carretero de Lumbreras a Anta para Piquete y Palermo (donde está la Oficina de Correos y Telégrafos Nacionales, denominada Palermo—Anta), el cual se encuentra en la Aldehuela de Anta, se medirán 1330 metros (un mil trescientos treinta metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto K, a partir del cual se medirán 2920 metros (dos mil novecientos veinte metros) hacia el Norte verdadero, llegándose así al punto N, que será el esquinero Oeste del rectángulo de dos mil hectáreas N—O—P—M, objeto de la presente solicitud de modificación.—Los lados N—O y M—P de este rectángulo tendrán 8000 metros (ocho mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte $16^{\circ}50'$ Este; los lados N—M y O—P, tendrán 2500 metros (dos mil quinientos metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud

$73^{\circ}10'$ Este; los vértices M—O y P serán respectivamente los esquineros Sud Norte y Este del mencionado rectángulo.—Igual Justicia.—M. Cornejo.—A. R. Bascari.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas. Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta 25 de Julio de 1935. Del escrito que antecede, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese Outes.—En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. de la Zerda. Señor Director: Tómose nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el mapa minero.—El presente cateo sigue ocupando las mismas propiedades que anteriormente ocupaba. Oficina Julio 31 de 1935. L. Acedo.—Salta, 1^o de Agosto de 1935. Señor Juez Con el informe que procede, cúmpleme elevar Vd. el presente expediente.—J. C. Villegas.—Salta 22 de Octubre de 1935. Proveyendo el escrito de fs. 57, a los puntos a) y c), regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de fs. 39 a 40, resolución de fs. 45, escrito de fs. 53, informe de fs. 55 y la presente resolución y publíquese edictos en el diario «El Pueblo», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6^o del Decreto Reglamentario del 12 de Septiembre de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la escribanía de minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno.—Al punto b), como se pide téngase presente.—Notifíquese. Outes.—Salta, Octubre 31 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma escrito de fs. 39 a 40, resolución de fs. 45, escrito de fs. 53 e informe de fs. 55, en el Libro Control de Pedimentos del folio 57 al 60.

Conste. Eduardo Alemán. —Escribano de Minas.—

Salta, Octubre 31 de 1935.—

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas (N° 2804)

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 294—G. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentado los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Señor Director General de Minas:—Marcos Cornejo Host y Angel R. Bascari, por la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, en el Exp. N° 294—G., a V. S. decimos:—Después de presentada nuestra solicitud referente a este cateo, se han proseguido los estudios geológicos sobre el terreno por el personal de la Compañía que representamos, quienes han llegado a la conclusión de que es necesario hacer una rectificación sobre dicho pedimento.—Con ese procedimiento nuestra mandante espera obtener, a la vez que una mejor ubicación, resultados mas positivos.—En consecuencia, pedimos que se rectifiquen las respectivas ubicaciones del presente pedimento, en la siguiente forma:—Tomando como punto de referencia (P.R.) la confluencia del Río Dorado con el Río Seco, se medirán 3.325 metros (tres mil trescientos veinte y cinco metros) hacia el Oeste verdadero, llegándose así al punto R., a partir del cual se medirán 675 metros (seiscientos setenta y cinco metros) hacia el Sud verdadero, llegándose así al punto L., a partir del cual se medirán 6.000 metros (seis mil metros) en dirección Norte 26° Este, llegándose así al punto M., que será el esquinero Sudeste del rectángulo de 1.000 hectáreas M. N. O. P., objeto de la presente solicitud de modificación. Los lados N. O. y M. P.

de este rectángulo tendrán 3.000 metros (tres mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 26° Este; los lados N M y O P tendrán 3.333,33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 64° Este; los vértices N. O. y P. serán respectivamente los esquineros Sudoeste y Noreste del mencionado rectángulo.—A los fines expresados, pedimos se pase este expediente a la Dirección de Obras Públicas y, salvo la mejor opinión de V. S. y de acuerdo a lo resuelto en casos análogos, creemos innecesaria una nueva publicación de edictos, pues, en la hipótesis de invadirse terrenos de otros propietarios, bastaría con la notificación respectiva a los mismos, en la forma usual.—(Art. 25 del Código de Minería.—Será Justicia.—M. Cornejo Host.—A. R. Bascari.—Otro si digo: Que a sus efectos acompañamos el mapa en duplicado, correspondiente al presente pedido de modificación.—Será Justicia.—M. Cornejo Host.—A. R. Bascari.—Recibido en mi Oficina, hoy veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas y treinta minutos. Conste. Saravia Valdéz.—Salta 21 de Marzo de 1935. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto que antecede (fs. 41) del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha Marzo 16 de 1935, admitase la modificación de límites solicitada por la Compañía Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima en su escrito de fs. 38 y plano de fs. 36; en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas N° 10.905 y Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 16585, pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y para que determine quien o quienes son los propietarios del terreno que abarca el presente pedimento, de conformidad a lo solicitado en el presente escrito.

—Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Sr. M. Cornejo H. la resolución que antecede y firma.—M. Cornejo Host.—T. de la Zerda.—Señor Director de Minas: Angel R. Bascari y Marcos Cornejo. Host por la Galena Signal Oil Company S. A.: en el Exp. N° 294—G. a V.S. decimos: —De conformidad a los casos análogos ya resueltos favorablemente por esa Dirección, venimos a solicitar se haga lugar a la rectificación del presente pedimento en la forma que expresamos a continuación: Tomando como punto de referencia (P.R.), un mojón de concreto con tubo de hierro fundado en su centro, el que se encuentra enclavado en la superficie vértice entrante del terreno abrazado por la confluencia de los rios Seco y Dorado, con los siguientes mojones testigos: un mojón de quebracho enterrado sobre la barranca Oeste del rio Dorado a ciento cincuenta metros al Oeste verdadero de (P.R.); un mojón de quebracho enterrado sobre la barranca Oeste del rio Dorado a ciento setenta y seis metros al Norte verdadero de (P.R.), y un mojón de quebracho enterrado sobre una isla del Rio Seco a ciento siete metros con rumbo Sud $1^{\circ} 13' 45''$ E. de (P.R.). Partiendo del citado punto de referencia (P.R.), se medirán dos mil ochocientos seis metros al Oeste verdadero, llegándose así al punto R; desde aquí, se medirán noventa y siete metros al Sud verdadero, llegándose así al punto L., y, desde aquí, se medirán cinco mil sesenta y un metros doce centímetros rumbo Norte $34^{\circ} 55'$ E., llegándose así al punto M. esquinero Sud—Este del paralelogramo M. N. O.P., objeto de la presente solicitud de modificación.—Del punto M. se medirán cinco mil metros rumbo Norte $64^{\circ} 00'$ O., llegándose así al punto N., de este punto, se medirán dos mil setenta y cuatro metros quince centímetros rumbo Norte $41^{\circ} 22'$ E., llegándose al punto O.; del punto O. se medirán cinco mil metros rumbo Sud $64^{\circ} 00'$ E., llegándose al

punto P., y, desde aquí, se medirán dos mil setenta y cuatro metros quince centímetros rumbo Sud $41^{\circ} 22'$ O. llegándose nuevamente al punto M y, cerrándose el paralelogramo de mil hectareas.—Los esquineros N.O. y P. serán respectivamente los esquineros Sud—Oeste, Nor—Oeste y Nor—Este del mencionado paralelogramo; de conformidad en un todo al croquis que se agrega.—Como se comprenderá, la rectificación citada, no altera la ubicación primaria, ni implica tampoco una modificación del pedimento, limitándose unicamente a pequeñas variaciones que giran sobre su eje principal; sistema autorizado por las reglamentaciones vigentes y cuyo fundamento estriba en la necesidad impuesta por la naturaleza de los estudios geológicos propios de las materias cuya exploración se solicita.—Por tanto, dignese V.S. hacer lugar a la rectificación pedida, ordenar se pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas, y, oportunamente, el registro de dicha rectificación.—Será Justicia.—M. Cornejo. Host.—A.R. Bascari.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas y treinta minutos.—Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta 23 de Agosto de 1935. Del escrito que antecede (fs. 52 a 53), pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Outes.—En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. de la Zerda.—Señor Director: Tomose nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el mapa Minero.—El presente cateo sigue ocupando las mismas propiedades que anteriormente ocupaba, Oficina Septiembre 12/1935.—L. Acedo.—Con el informe que antecede de Sección Topografía y Minas vuelva a la Dirección General de Minas a sus efectos, Oficina Septiembre 12/1935.—E. Arias.—Salta 22 de Octubre de:

1935. Proveyendo el escrito que antecede (fs. 54), téngase por hecha la modificación de límites, de acuerdo a la ubicación consignada a fs. 52/53 y plano de fs. 50, y regístrase en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de fs. 38 a 39, resolución de fs. 44, escrito de fs. 52 hasta la presente providencia y publíquese edictos en el diario «Libertad», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo.—Proveyendo el escrito de fs. 49, que antecede, al punto a), lo resuelto precedentemente; y al punto b), como se pide, téngase presente.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Octubre 31 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, escrito de fs. 38 a 39, resolución de fs. 44 y escrito de fs. 52, en el Libro Control de Pedimentos del folio 52 al 56 Conste.—Eduardo Alemán.—Escribano de Minas.—

Salta, Octubre 31 de 1935

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Minas N° 2805

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 363—U.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentados los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: Señor Director de Minas: Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host, por la Ultramar Sociedad Hanónima Petrolera Argentina, constituyendo domicilio en la calle Córdoba N° 28 a V.S. dicimos: Que deseando nuestra representada efectuar exploraciones en busca de sustancias de

la 1ª. y 2ª. categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignoran, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Depto. de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente:

Tomando como punto de referencia (P.R.); centro de la Plaza del Pueblo de Piquete (Anta) se medirán 5.700 metros al Este verdadero y 9.450 metros al Sud verdadero, llenándose así a punto A esquinero Nor—Oeste del rectángulo de 2.000 hectáreas. A.B.C.D. objeto de la presente solicitud de cateo; los lados A.B. y C.D. tendrán 3.333.33 mts. de largo y estarán orientados en dirección Sud 73° 10' Este; los lados A.C. y B.D., tendrán 6.000 mts. de largo y estarán orientados en dirección Sud 16° 50' Oeste; los vértices C.B. y D. serán respectivamente los esquineros Sud Oeste, Nor—Este y Sud—Este del presente permiso de cateo y de conformidad al plano adjunto.— Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de 1.000 mtrs. y sus accesorios, así como el personal necesario.— Que acompañamos, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—) en el Banco Provincial de Salta a la orden de V.S. para sufragar los gastos de demarcación del permiso que se solicita.— Por tanto, pedimos se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder el permiso de cateo solicitado, previos los trámites de ley, con los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería.— Será Justicia. Atilio Cornejo.— M. Cornejo Host.— Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos.— Conste.— Eduardo Alemán.— Esc. de Minas.—

Señor Director de Minas: Atilio Cornejo y Angel R. Bascari por la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, constituyendo domicilio en la Calle Córdoba N° 54 en el Exp. N° 4955 letra U. del Ministerio de Hacienda a V.S. decimos: De conformidad a los casos análogos ya resueltos favorablemente por esa Dirección, venimos a solicitar se haga lugar a la rectificación o modificación del presente pedimento, en la forma que a continuación expresamos: Tomando como punto de referencia (P.R.) el centro de la Plaza de Villa Piquete, (Anta), se medirán 4.685 mtrs. al Este verdadero y 2.465 mts. al Sud verdadero, llegándose así— al punto A. esquinero Nor—Oeste del rectángulo A.B.C.D. de 2.000 hectáreas, objeto de la presente solicitud de modificación.— Los lados A.C. y B.D. tendrán 5.000 mts. cada uno y estarán orientados en dirección Sud 20° 00' O. — Los lados A.B. y C.D. tendrán 4.000 mts. cada uno y estarán orientados en dirección Sud 70° 00' E.; los vértices B.C. y D., serán respectivamente los esquineros Nor—Este, Sud—Oeste, del mencionado rectángulo, en un todo de conformidad al croquis que se agrega. Como se comprenderá, la modificación solicitada no altera mayormente la ubicación primaria, limitándose únicamente a un desplazamiento de una parte del cateo, sistema autorizado por la ley y reglamentaciones vigentes y cuyos fundamentos estriban en la necesidad impuesta por la naturaleza de los estudios geológicos propios de las materias cuya exploración se ha solicitado.— Por lo tanto, dignese V.S. hacer lugar a la rectificación pedida, ordenando el trámite del caso.— Será Justicia.— Atilio Cornejo.— A.R. Bascari.— Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos.— Conste.— Eduardo Alemán Esc. de Minas.— Salta 18 de Septiembre de 1935.— Por presentado, por domicilio

el constituido y por parte en mérito del testimonio de poder presentado y acreditado en el Exp. N° 362—U—de este Departamento de Minas, désele la participación que por ley le corresponde. Con la boleta presentada N° 2503, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año.— Para notificaciones en la Oficina, señálase el día Martes de cada semana, o subsiguiente, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado Decreto, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.— Notifíquese. Outes.— El 1° de Octubre de 1935 notifiqué al Dr. Cornejo la resolución que antecede y firma.— Cornejo.— T. de la Zerda.— En igual fecha pasó a Dirección General de O. Públicas.— T. de la Zerda.— Sr. Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y el cambio solicitado en el croquis de fs. 5 y escrito de fs. 7 y 8 esta sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veinticinco.— Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluidos registrada, se encuentra a menor distancia de 50 Ktros. de la zona que ocupa el presente pedimento.— Salta, Octubre 14 de 1935.— L. Acedo.— Vuelva a Dirección Gral. de Minas.— E. Arias.— Director General de Obras Públicas.— Salta. 22 de Octubre de 1935. Vista la conformidad manifestada precedentemente, por el Dr. Atilio Cornejo y a lo informado a fs. 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de fs. 4 y vta. y escrito de fs. 7 hasta la presente providencia y publíquese.

edictos en el diario «La Montaña», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1955.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los dueños del suelo.— Notifíquese.— Outes.— Salta, Octubre 31 de 1955.— En la fecha y de acuerdo a la resolución que corre a fs. 9 vta. se registró la misma escrito de fs. 4 y vta. y escrito de fs. 7, con sus anotaciones y proveidos en el Libro Control de Pedimentos». — del folio 64 a 67.— Conste.— Eduardo Alemán.— Esc. de Minas.— El presente pedimento según constancia en autos se encuentra en terrenos de las fincas «Las Abras» y «El Fuerte», del Señor Olivero Morales.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.— Salta, 4 de Noviembre de 1955.—

EDUARDO ALEMÁN:

Esc. de Minas

N°. 2806

EDICTO DE MINAS:—Expediente N° 285—U.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, que se han presentado los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Señor Director General de Minas.- Morcos Cornejo Host y Atilio Cornejo, por la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en el Exp. N° 285—U—a U. S. digo:—Después de presentada nuestra solicitud referente a este cateo, se han proseguido los estudios geológicos sobre el terreno por el personal de la Compañía que representamos, quienes han llegado a la conclusión de que es necesario hacer una rectificación sobre dicho pedimento. — Con ese procedimiento nuestra mandante espera obtener, a la vez que una mejor ubicación, resultados

mas positivos.—En consecuencia, pedimos que se rectifiquen las respectivas ubicaciones del presente pedimento en la siguiente forma:—Tomando como punto de referencia (P.R.) el lugar donde bifurca el camino carretero de Lumbreras a Anta para Piquete y Palermo (donde está la Oficina de Correos y Telégrafos Nacionales, denominada Palermo—Anta), el cual se encuentra en la Aldehuela de Anta, se medirán 1.350 metros (un mil trescientos cincuenta metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto A., a partir del cual se medirán 1.675 metros (un mil seiscientos setenta y cinco metros) hacia el Sud verdadero, llegándose así al punto B., que será el esquinero Sud del rectángulo de 2.000 hectáreas B.C. D.E., objeto de la presente solicitud de modificación.—Los lados BC y ED de este rectángulo tendrán 6.000 metros (seis mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 29° 30' Este; los lados EB y DC tendrán 3.333,33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 60° 50' Este; los vértices C., D. y E. serán respectivamente los esquineros Este, Norte y Oeste del mencionado rectángulo.—A los fines expresados, pedimos se pase este expediente a la Dirección de Obras Públicas y, salvo la mejor opinión de U.S. y de acuerdo a lo resuelto en casos análogos, creemos innecesario una nueva publicación de edictos, pues, en la hipótesis de invadirse terrenos de otros propietarios, bastarían con la notificación respectiva a los mismo en la forma usual.—(Art. 25 del Código de Minería).—Será Justicia.—M. Cornejo Host.—Atilio Cornejo.—Otro si digo: Que a sus efectos acompañamos el mapa en duplicados, correspondiente al presente pedimento de modificación.—Será Justicia.—M. Cornejo Host.—Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y

cinco, siendo las diez horas y treinta minutos. Conste. Saravia Valdez.—Salta, 21 de Marzo de 1935.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto que antecede (fs. 39) del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 16 del corriente mes de Marzo, admítase la modificación de límites solicitada por la Compañía Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina en su escrito de fs. 36 y plano de fs. 34; en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas N° 10.903 y Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 16.585, pase este Expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y para que determine quien o quienes son los dueños del suelo que abarca el presente pedimento, de conformidad a lo solicitado en el presente escrito.—Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Sr. M. Cornejo H. la resolución que antecede y firma. M. Cornejo Host.—T. de la Zerda.—Señor Director de Minas: Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host, por la Ultramar S.A. Petrolera Argentina, en el Exp. 285 U, a U.S. decimos:—Creemos innecesario advertir a U.S. que las exploraciones petrolíferas suponen una serie de circunstancias de virtud de las cuales, los sucesivos estudios geológicos de los interesados, pueden hacer variar la determinación de los cateos originariamente expuestos por los mismos. Ello ocurrió ya en diversos expedientes tramitados ante esa Dirección, tanto por mis mandantes, como por otras compañías, haciéndose al efecto las respectivas modificaciones y de acuerdo al principio de que estas no perjudican a terceros, ni tampoco invaden otras propiedades que las indicadas primeramente.—En consecuencia venimos a solicitar la siguiente rectificación o aclaración, de acuerdo al croquis adjunto, pasándose luego estos autos a la Dirección de Obras Públicas a sus efectos y registrándose.—Será Justicia.—Atilio

Cornejo.—M. Cornejo Host.—**Si decimos:** la modificación solicitada debe encuadrarse dentro de la siguiente descripción y que refiere el croquis citado precedentemente; tomando como punto de referencia (P.R.) el lugar donde bifurca el camino carretero de Lumbreras a Anta para Pique y Palermo (donde está la Oficina de Correos y Telégrafos Nacionales, denominada Palermo—Anta), el cual se encuentra en la Aldehuela de Anta, se medirán 1.330 metros (un mil trescientos treinta metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto A, a partir del cual se medirán 2.920 metros (dos mil novecientos veinte metros) hacia Norte verdadero llegándose así al punto D. que será el esquinero Norte, del Paralelogramo de 2.000 hectáreas, D-C-B-E—objeto de la presente solicitud de modificación. Los lados D-E y C-B de este paralelogramo tendrán 8.007,70 metros (ocho mil y siete metros con setenta centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 18° 40' Oeste; los lados D-C y E-B tendrán 2.500 metros (dos mil quinientos metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 73° 10' Este. Las vertices C-B y E serán respectivamente los esquineros Este, Sud y Oeste del mencionado paralelogramo. Igual Justicia.—Atilio Cornejo M. Cornejo Host.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas. Conste Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta 25 de Julio de 1935.—Del escrito que antecede, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese. Outes. En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda. Señor Director: Tómose nota del cambio de ubicación solicitada por el interesado en el duplicado correspondiente y en el mapa minero. El presente cateo sigue ocupando las mismas propiedades que anteriormente acupaba. Oficina, Julio

30 de 1935.—L. Acedo.—Salta 1.º de Agosto de 1935. Señor Director de Minas: Con el informe que antecede, cúpleme elevar a Ud., el presente expediente. p/Director General de Obras Públicas—J. C. Villegas—Salta 22 de Octubre de 1935. Proveyendo el escrito que antecede de fs. 53, a los puntos a) y c), registrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito, de fs. 36 a 37, resolución de fs. 42 escrito de fs. 49 a 50, informe de fs. 51 y la presente resolución y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y termino establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto Reglamentario del 12 de Septiembre de 1935. Coloquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del terreno. Al punto b) del mismo escrito; como se pide, téngase presente. Notifíquese. Outes. Salta. Octubre 26 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registro la misma; escrito de fs. 36 a 37, resolución de fs. 42, escrito de fs. 49 a 50 y el informe de fs. 51, en el Libro Control de Pedimentos (2)—del folio 40 al 44.—Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas».—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—
Salta, 28 de Octubre de 1935.—

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Minas

Nº 2807

EDICTOS

S. A. E. T. A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ELABORACION TEXTIL & ACEITES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones de los Estatutos se convoca a los

señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Virrey Toledo de ésta ciudad, para tratar el siguiente.—

ORDEN DEL DIA:

1º.— Lectura y consideración de la Memoria y Balance General é informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Agosto ppdo.

2º.— Nómbramiento de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º.— Nómbrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta.

Nota— Se recuerda a los Sres. Accionistas los términos del Art. 28 de los Estatutos que dice: «Para participar en ella los accionistas deberán depositar sus acciones o una constancia de una institución Bancaria o Comercial de reconocida solvencia, en la que muestre tener depositado en custodia las acciones que posee, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, en las que se otorgará un certificado en el que constará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponde, teniendo en cuenta que por cada 200 acciones se tendrá derecho a un voto de acuerdo a lo que prescribe el Art. 350 del Código de Comercio.—

Salta, Noviembre 1º de 1935.—

S.GORDON LEACH W.M. Whigham

Presidente

Secretario

Nº 2785

Judicial

ANTONIO FORCADA

Por orden Juez Comercio venderé el 4 Noviembre sin base al contado el crédito a cobrar que tienen León

Gubiani a cargo de Carlos de los Rios embargado por Moreno Martínez y Cía.

Seña 30 %

ANTONIO FORCADA
Nº. 2786

Rehabilitación comercial: En el pedido de rehabilitación formulado por Miguel Elias, el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrary Sosa, ha proveído: Salta, Mayo 6 de 1935.—

Vistos y Considerando: Resuelvo: Conceder la rehabilitación solicitada a fs 3 por don Miguel Elias. Consentida que sea esta resolución, léase en audiencia pública del Tribunal y ordénase su publicación por el término de cinco días en los diarios «La Provincia» y «La Montaña. Art. 155 de la citada ley.—N. Cornejo Isasmendi. Salta, Octubre 30 de 1935.—

RICARDO R. ARIAS
Escribano Secretario Nº 2787

JUDICIAL.— Por Alfredo Rossi.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Guillermo de los Rios el 15 de Noviembre corriente año horas 17, calle Lerma Nº 75, venderé con la base de \$ 12.000 la casa y terreno situada en la calle Lerma Nº 75 de la Sucesión de Alcides G. Juarez—La propiedad reconoce una deuda de \$ 12.000 en el Banco Hipotecario Nacional.—

Comisión por cuenta del comprador, quién abonará el 25% en el acto de la compra.—

ALFREDO ROSSI
Martillero Público

Nº 2788

Juicio Testamentario:—Por disposición del suscripto Juez de Paz Pro-

pietario de Tartagal, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Periodicos de esta localidad «El Mensajero» y «Acción Demócrata» y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Doña.—

Felisa Jaime de Justiniano

Ya sean como herederos, acreedores ó legatarios para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por derecho.—

Nº 2789

SUCESORIO.—Por disposición del Suscrito Juez de Paz Titular de la Primera Sección del Departamento Rosario de la Frontera, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Gorgonio Ruiz ó López y Doña Felipa Maxin ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de Ley. Rosario de la Frontera, Sept. 2/935.—

RICARDO C. ROMANO
J. de P. Nº 2790